ACTA 14/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 14:15 horas del día dieciocho de marzo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- SENTENCIAS

1.1. Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid. Procedimiento Abreviado 285/2019 E. Demandante: ********** ********** **********

Ac. 303/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 55/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado 285/2019 E de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, siendo la demandante Dña. ********** ********** **********

2º.- Informe núm. 240/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha dieciséis de mrazo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid. Procedimiento Abreviado 285/2019 E. Demandante: ******* ********** *************

*Con fecha **15 de marzo de 2021,** ha sido notificado a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"F A L L O

*Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª ********** ********** ********** contra el silencio administrativo de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, que se describe en el primer antecedente de hecho, por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes."*

*Contra dicho auto no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta, por silencio administrativo de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, del recurso extraordinario de revisión presentado el día 8 de Febrero de 2019 contra la liquidación nº 150021262356 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 8.298,33 Euros, emitida el 28 de Octubre de 2015 con motivo de la transmisión el día 2 de Julio anterior a los cónyuges Dª ********** ********** ********** y DON ********** ********** ********** de la vivienda sita en la calle Kalamos nº 26, Portal 1, 2, de dicha localidad, ref.cat. nº 1661901VK2816S0171WH y trastero y plaza de garaje anexos.*

Considera la sentencia que, del único documento aportado al expediente, en este caso, la declaración para la emisión del impuesto (escritura de transmisión), no se deduce en modo alguno error, puesto que la escritura de adquisición se aportó cuando la liquidación quedó firme y consentida, por lo que el silencio impugnado se ajusta a Derecho y, por lo tanto, procede la desestimación del presente recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

1.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, procedimiento ordinario 459/2017. Demandante: PROMAN Servicios Generales, S.L.

Ac. 304/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 119/2019 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario 459/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante Proman Servicios Generales S.L.

2º.- Informe núm. 241/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, procedimiento ordinario 459/2017. Demandante: PROMAN Servicios Generales, S.L.

Con fecha 15 de marzo de 2021, ha sido notificada sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de PROMAN SERVICIOS GENERALES S.L., contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de 6 de octubre de 2017; con imposición de las costas procesales."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa la resolución de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2017, que acordó desestimar íntegramente la solicitud de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual y subsidiariamente por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por importe de 1.430.338,42 €, relativa a la demora en el pago de las facturas del contrato de servicios "control de acceso y funciones auxiliares en dependencias municipales".

La sentencia desestima la demanda al considerar que no se ha acreditado que los reiterados retrasos del ayuntamiento en el pago de las facturas, incidieran de manera determinante en la situación económica y laboral de PROMAN Servicios Generales, además indica que la empresa contratista en ningún momento instó la resolución del contrato en cuestión.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Al haberse impuesto las costas a la recurrente y siendo firme la sentencia, proceder a la tasación de costas para su exigencia a la misma."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Al haberse impuesto las costas a la recurrente y siendo firme la sentencia, proceder a la tasación de costas para su exigencia a la misma.

1.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 548/2019 L. Demandante: D. ********** ********** **********

Ac. 305/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 70/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 248/2019 L de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, siendo la demandante D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 238/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********* ********** **********, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 548/2019 L. Demandante: D. ****** ********** **********.***

*Con fecha **11 de marzo de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*"**FALLO***

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la liquidación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su nulidad por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, con devolución de lo indebidamente ingresado más los intereses legales, y con imposición de costas procesales a la administración, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 500 €, IVA incluido, respecto de los honorarios de letrado."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la Resolución del Ayuntamiento de las Rozas, en virtud de silencio administrativo, por la que se desestima la solicitud realizada en relación a la autoliquidación presentada por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión del inmueble con referencia catastral 1784304VK2818S0001UZ (calle Cabo La Nao, 5, Urbanización del Golf).

Considera la sentencia que ha quedado acreditado, de forma fehaciente, que no se ha producido incremento de valor en virtud del cual se ha girado la liquidación tributaria.

Procede condena en costas, limitándose la cuantía máxima de las mismas, a la suma de 500 € IVA incluido.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 29.228,73 €, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid. Igualmente, una vez se proceda a la aprobación de la tasación de las costas, el importe que resulte deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 29.228,73 €, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid. Igualmente, una vez se proceda a la aprobación de la tasación de las costas, el importe que resulte deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

1.4. Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid. Autos nº: Despidos/Ceses en general 444/2011. Demandante: Dña. ********** ********** **********.

Ac. 306/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 38 de Madrid. Despidos/ceses en general 444/2011 en materia de despidos. Ejecución núm. 310/2011. Demandante: Dña. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 238/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid. Autos nº: Despidos/Ceses en general 444/2011. Demandante: Dña. ******* ********** **********.***

*Con fecha **12 de marzo de 2021,** ha sido notificado a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"PARTE DISPOSITIVA

*Que desestimando la pretensión de la parte actora doña ********** ********** ********** formulada contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de ampliación y continuación de la ejecución, no ha lugar a lo solicitado, procédase al archivo de las actuaciones en ejecución, una vez firme la presente resolución."*

Contra dicho auto cabe interponer recurso de Reposición. Trae causa la solicitud, por parte de la actora, de la ampliación de la ejecución de los títulos judiciales en la que solicitaban el abono del pago pendiente de ejecución de 12.726,42 € resultantes, según la demandante, por el hecho de que no se consignaron la totalidad de los salarios de tramitación que se debieron contabilizar desde la fecha del despido, 23 de marzo de 2011, hasta la extinción del contrato el 21 de octubre de 2011, por un importe de 3.165,00 € mensuales, que según la demandante no habían sido abonados. Asimismo reclamaba el pago de los intereses judiciales que ascendían a 6.725,62 €. Y por último las costas provisionales, por importe de 7.000 €. Por lo tanto y en resumen, solicitaba el pago de 12.726,42 € en concepto de salarios de tramitación e intereses y
7.000 € en concepto de costas.

El auto deniega el despacho de la ampliación de la ejecución al considerar que la cantidad que se ha de reconocer a la demandante está cumplida en cuanto al abono de la indemnización y salarios de tramitación. En cuanto al cálculo de los intereses, lo considera erróneo, ya que, al tener carácter de indemnización no se aplicaría el artículo 29.3 del ET, sino que la ejecución se debe llevar a efecto en los términos establecidos en el título que se ejecuta y ya abonados, por lo que no procede la apertura de la ejecución solicitada por intereses y costas puesto que tiene efecto de cosa juzgada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2- RECURSOS HUMANOS

2.1. Resolución de recurso de alzada formulado por Dña. ********** ********** **********.

Ac. 307/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los dos Recursos de Alzada formulados por Dª ******** ********* *********, con DNI XX2379XX* de fechas 23 de noviembre y 28 de diciembre contra los Acuerdos adoptados por el Tribunal Calificados de fechas 22 de octubre y 11 de diciembre respectivamente, por darse los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Desestimar la suspensión de la ejecución del proceso selectivo para proveer con carácter de funcionario de carrera cuatro plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid solicitada por Dª ********** ********** **********, con DNI **2379XX* , al no darse los requisitos establecidos en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a los fundamentos esgrimidos en el Cuerpo del presente informe.

TERCERO.- Estimar en parcialmente la primera de las alegaciones del Recurso de Alzada, resuelta por el Tribunal calificador mediante Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2020 del Recurso de Alzada formulado por Dª ********** ******** **********, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente.

CUARTO.- Desestimar íntegramente el resto de las alegaciones del Recurso de Alzada, contra los Acuerdos dictados por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna. Expediente PI-02/2019, de fechas 21 de octubre de 2020 y 11 de diciembre de 2020, por los motivos aducidos en los Fundamentos de Derecho.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los Recursos que procedan, conforme a lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabiendo recurso en vía administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión.

2.2. Resolución de recurso de alzada formulado por Dña. ********** ********** **********.

Ac. 308/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la acumulación del Recurso de Alzada y las alegaciones adicionales al mismo presentadas con posterioridad formuladas por Dª ********* ******** **********, con DNI nº XXX7397X* de fechas 11 de enero y 10 de febrero de 2021 contra el Acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador de fecha 11 de diciembre de 2020, por darse los requistos establecidos en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente el Recurso de Alzada junto a sus alegaciones adicionales, contra el Acuerdo dictado por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera, cuatro plazas

de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna. Expediente PI-02/2019, de fecha 11 de diciembre de 2020, por los motivos aducidos en los Fundamentos de Derecho.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los Recursos que procedan, conforme a lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabiendo recurso en vía administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión.

2.3. Convocatoria para provisión por el sistema de concurso específico de dos puestos de personal funcionario, de Jefe de Unidad, en la Asesoría Jurídica Municipal con códigos 1.a.16 y 1.a.17, de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Ac. 309/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las presentes bases y convocar Concurso Específico CE-01/2021, para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario de Jefe de Unidad de la Asesoría Jurídica adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Códigos 1.A.16 y 1.A.17, que figuran relacionados y descritos en el Anexo I.

La convocatoria se regirá, por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado en las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm.

116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las

distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se aprobará en el plazo máximo de cuatro meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cuarto. Méritos a valorar.

1. De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso específico en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se especifican en el Anexo I.

2. La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.

3. En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos. Los criterios utilizados y las correspondientes puntuaciones son los siguientes:

a) La posesión de grado personal podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos

a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos

a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos

a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos

a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos

b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 7 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos
- Menos de dos años: 5,5 puntos.

b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 5 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos
- Menos de dos años: 3,5 puntos.

b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.

b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

□□Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:

a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.

b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.

c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso.

d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso.

□□Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:

a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso.

b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso.

c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.

d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso.

e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.

a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5. La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

1º Méritos específicos.
2º Valoración del trabajo desarrollado.
3º Posesión de un determinado grado personal.
4º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
5º Antigüedad.

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Quinto. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen –Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán

acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. ********** ********** **********

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D ********** ********** **********
- Dª ********** ********** **********, que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D ª ********** ********** **********
- D. ********** ********** **********

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.
Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

Séptimo. Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. Recursos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECIFICO CE-01/2021

Nº	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ subgrupo	Nivel C.D.	Com. Específico anual	Adm ón	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos Específicos
2	1.A.16 y 1.A.17	Jefe de Unidad	Asesoría Jurídica Consejería de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno	A1	26	25.920,00	Administración Local Subescala AA	Admón. General/ Admón Especial Técnica/Superior	Técnico de Administración General, rama jurídica (Licenciado/Grado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración o Grado correspondiente)	Tramitación de expedientes de contratación pública (redacción y firma de pliegos de cláusulas administrativas, informes para las modificaciones de contrato, prórrogas de contrato, propuestas de resolución y firma de las mismas, asistencia a la Mesa de Contratación, publicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público). -Tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial. - Tramitación de expedientes de convenios con entidades públicas y privadas; informes acerca expedientes de subvenciones a entidades públicas y privadas. -Tramitación de expedientes sancionadores, en todos los casos, incluyendo.	- Miembro de la Mesa de Contratación, en municipio con régimen organizativo de gran población.(2 puntos) - Experiencia en materia de contratación pública, en municipio con régimen organizativo de gran población. (2 puntos) - Experiencia en la utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (2 puntos) - Experiencia en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial. (2 puntos) - Experiencia en la tramitación de expedientes sancionadores. (2 puntos) - Entrevista. (5 puntos)

2.4. Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 310/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en los Acuerdos de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 20 de octubre y 1 de diciembre de 2020.

3- CONTRATACIÓN

3.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes"

Ac. **311/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **2.298.541,12 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de "**Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes**", a la unión temporal de empresas formada por **ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en la cantidad de **1.899.546,38 €, excluido IVA**, lo que supone un **33,10%** de baja sobre el presupuesto base de licitación, con una disminución del plazo de ejecución de las obras de 12 semanas sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo las presentadas por UTE. ASFALTOS VICALVARO, S.L.- LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. y JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L., por estar incursas en baja desproporcionada, no considerándose justificadas de conformidad con las motivaciones contenidas en el informe técnico transcrito en el antecedente t) de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta que ha alcanzado la puntuación más elevada una vez aplicados los criterios objetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación que se tramita para adjudicar el contrato de servicio de "Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 3: Redacción de proyecto de acerado en el Distrito Sur"

Ac. **312/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Retrotraer el procedimiento y rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, dado que en ese momento la mercantil INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L. había aportado la documentación requerida y reunía todos los requisitos necesarios para resultar adjudicataria del contrato, habiéndose incurrido en un error de carácter subsanable.

2º.- En base al informe Nº 113/2021, de 9 de febrero, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, anteriormente trascrito, admitir la oferta y la documentación presentada por la mercantil INCO ESTUDIO TÉCNICO, S. L. con fecha 1 de septiembre de 2020 a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- Requerir a la mercantil INCO ESTUDIO TÉCNICO, S. L. para que proceda a completar la garantía definitiva hasta alcanzar el importe total de 1.943,44 € (esto es, la equivalente a un 10 por 100 del precio ofertado, IVA no incluido), ya que dicha oferta estaba incursa, en principio, en baja desproporcionada, dado que, por error, se le había exigido en su momento por un importe de 971,72 euros, esto es, la equivalente a un 5 por 100 del precio ofertado, IVA no incluido.

3.3. Corrección de error material en el acuerdo de adjudicación del contrato de servicio de "Seguro de póliza todo riesgo daños materiales".

Ac. **313/2021**.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el acuerdo nº 1285/2020, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, en su segundo apartado, debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

"Disponer (D) la cantidad de 42.415,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021".

2º.- Corregir el citado error en aquellos documentos administrativos producidos con base en el citado acuerdo municipal.

3.4. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del servicio de "Controladores en instalaciones deportivas por COVID19", no sujeto a regulación armonizada.

Ac. **314/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 117.798,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del servicio de "Controladores en instalaciones deportivas por COVID19", no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4- URBANISMO

4.1. Cédula urbanística y Alineación oficial de la parcela sita en la calle Coruña 21, núm. 18, (parcela núm. 12), de Las Rozas de Madrid, expte 31/20-23.

Ac. 315/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ********* ********** **********, en representación de Finexperta, S.A., alineación oficial y cédula urbanística sita en la calle Coruña 21, núm. 18 (Parcela núm. 12), de este término municipal de Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 31/ 20-01, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debida mente diligenciado.

2º.- Advertir al interesado que está en trámite el expediente relativo a la "Cuenta de Liquidación definitiva" de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución compuesta por las urbanizaciones "Cruz Verde y Coruña 21". Las Rozas de Madrid.

3º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo re habilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.2. Piscina de obra sita en la calle María Moliner 3, chalet 18, de Las Rozas de Madrid, expte 71/20-01.

Ac. 316/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ********** **********, licencia urbanística tramitada con número de expediente 71/20-01 para la construcción de piscina en la calle María Moliner núm. 3, chalet 18. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

— En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
— Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

— Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
— Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
— Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **doscientos cuarenta euros (240)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y

demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayunta miento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3. Licencia de funcionamiento sita en la calle Comunidad de Murcia 1, (Parroquia Ntra. Sra. de la Visitación, de Las Rozas de Madrid, expte 100/2009-LC.

Ac. 317/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de. funcionamiento de ampliación de centro parroquial, solicitada por D. ********** ********** **********, en la calle Comunidad de Murcia, núm. 1 de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente 100/2009 -LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al emplazamiento solicitado; al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos y en el Acuerdo de concesión de la licencia de implantación de Actividad de 4 de mayo de 2.011.

5- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1. Ampliación de la superficie de la autorización demanial otorgada a Dª ********** ********** **********, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, en la calle Camilo José Cela, durante los días 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado "El Rastro de Las Rozas"

Ac. **318/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar a **Dª ********** ********** **********,** de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, una ampliación

de 200 m2, a los 1.700 m2. de ocupación, en la calle Jacinto Benavente, entre los dos viales de la calle Camilo José Cela, durante los días 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas“.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La ampliación se ejecutará conforme las fechas y horarios contenidos en la aprobación realizada por la Junta Local de Seguridad:

 La señalización, así como el personal auxiliar que estimen pertinente, deberán ser aportados por le empresa organizadora, debiendo repetir dicho procedimiento cada día en el que se celebre el evento.

 A la finalización del mismo, se procederá a la retirada de la señalización utilizada y esta deberá depositarse en la acera y en lugar que no impida no menoscabe el tránsito de peatones.

 De todo lo expuesto, será responsable la persona que figure como solicitante o habilitante el documento emitido por la Junta de Gobierno Local

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

5.2. Bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios para el desarrollo de la Feria de la Primavera.

Ac. **319/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados para el desarrollo de la Feria de la Primavera.

2º.- Publicar las mismas en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

6- CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los ayuntamientos de Gavà, Gijón, Las Rozas, Riba-Roja de Túria, San Fernando, Sant Cugat del Vallès, Sestao, Sevilla y Valladolid y las empresas y centros de

investigación Techfriendly, S.L., Aigües de Barcelona (Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de L'aigua, S.A.), Centro Tecnológico del Agua (Cetaqua), Vodafone España, S.A.U., Iberdrola, Celsa Group, Roca Group y EDP España para la constitución, formalización y gestión del Innovation Hub en Economía Circular.

Ac. 320/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y **los Ayuntamientos de Gavá, Gijón, Riba-Roja de Turia, San Fernando, Sant Cugat del Vallés, Sestao, Sevilla y Valladolid, y las empresas y centros de investigación Techfriendly S.L., Aigües de Barcelona (Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de L'Aigua S.A.), Centro Tecnológico del Agua (Cetaqua), Vodafone España S.A.U., Iberdrola, Celsa Group, Roca Group y EDP España** para la constitución, formalización y gestión del Innovation Hub en Economía Circular.

2º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

7- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª ********** ********** **********, expte. 72/2018.

Ac. 321/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. ********** ********** **********, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo

de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ********** ********** **********, en representación de la Mancomunidad de Propietarios Los Robles, expte. 75/2018.

Ac. 322/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ********** ********** **********, en representación, según manifiesta, de la C.P. Las Encinas E-F, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.3. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ********* ********** **********, en representación de la Mancomunidad de Propietarios Los Robles, expte. 76/2018.

Ac. 323/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ********** ********** **********, en representación, según manifiesta, de la Mancomunidad de Propietarios Los Robles, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.4. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ********** ********** **********, expte. 69/2018.

Ac. 324/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ********** ********* **********, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente

al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

8- CONCEJALIAS

8.1. Reservas de lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y en su caso pancartas y carteles colgados a postes y farolas por el sistema llamado banderolas.

Ac. 325/2021 Con base a lo anteriormente que consta en el expediente y de conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Ofrecer a la Junta Electoral de Zona los siguientes lugares y espacios gratuitos:

Lugares y espacios gratuitos:

.1.- Calle Real	**3** paneles.	Colocación como en consultas anteriores
.**2.- Parque París**	**3** paneles.	1 en zona de templete, 1 en Plaza de Francia, 1 frente cuartel de la Guardia Civil.
3.- Avenida Atenas	**2** paneles.	1 como en consultas anteriores, 1 frente al Instituto Carmen Conde.
4.- Plaza Madrid	**1** panel.	Colocación como en consultas anteriores
5.- Paseo de los Alemanes	**1** panel.	En el Centro Cívico.
6.- Calle Camilo José Cela	**6** paneles.	Colocación como en consultas anteriores
7.- Calle Kalamos	**2** paneles.	Colocación como en consultas anteriores
8.- Calle Castillo de Arévalo	**2** paneles.	Colocación como en consultas anteriores

(Como en consultas anteriores, todos deben estar suficientemente lejos de los Colegios Electorales)

Todas las farolas del Municipio	Exceptuando aquéllas próximas a Colegios electorales, como Concejalía de Cultura, Servicios Sociales, etc,

8.2. Designación de locales y lugares públicos que se reservan para la celebración gratuita de actos de campaña electoral.

Ac. 326/2021 Con base a lo anteriormente que consta en el expediente y de conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Designan como locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la celebración gratuita de actos de campaña, los siguientes:

1. **Plaza Primero de Mayo.**
   De 8:30 a 22:00 horas.
   28290 Las Rozas de Madrid.
2. **Polideportivo Retamar.**
   De 16:00 a 22:00 horas.
   Calle Real, núm. 54. 28231 Las Rozas de Madrid.
3. **Calle Camilo José Cela.**
   De 8:30 a 22:00 horas.
   28232 Las Rozas de Madrid.
4. **Parque París.**
   De 8:30 a 22:00 horas.
   Avenida de España, s/n. 28231 Las Rozas de Madrid
5. **Dehesa de Navalcarbón – Zona Merendero.**
   De 8:30 a 22:00 horas.
   Avenida Nuestra Señora del Retamar, s/n. 28232 Las Rozas de Madrid.
6. **Plaza de España.**
   De 12:00 a 22:00 horas.
   28231 Las Rozas de Madrid.
7. **Parque frente al Colegio Punta Galea**
   De 8.30 a 22.00 horas
   Calle Playa del Sardinero. 28290- Las Rozas de Madrid
8. **Bulevar de la Calle Chile**
   De 8.30 a 22.00 horas
   28290-Las Rozas de Madrid
9. **Parque Espíritu de Ermua**
   De 8.30 a 22.00 horas
   Calle Tulipán. La Marazuela. 28231- Las Rozas de Madrid
10. **Parque El Cantizal**
    De 8.30 a 22.00 horas
    Calle Kalamos. 28232- Las Rozas de Madrid
11. **Parque frente al Colegio Zola**
    De 8.30 a 22.00 horas
    Plaza Víctimas del Terrorismo. 28232 Las Rozas de Madrid
12. **Parque de Las Javerianas**
    De 8.30 a 22.00 horas
    Calle Real. 28231 Las Rozas de Madrid

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:22 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,